



La justicia
es de todos

Minjusticia

Memoria Capacitación Trámite Legislativo (Ley 5ª.) 09 de marzo de 2020

I. BANNER



CAPACITACIÓN

Generalidades del TRÁMITE LEGISLATIVO (Ley 5ta de 1992)

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene el gusto de invitarlo a participar de esta capacitación, dirigido a funcionarios y contratistas de la entidad.

Fecha: Lunes 09 de marzo	Hora: 3:30 p.m a 5:00 p.m	Lugar: Auditorio primer piso
------------------------------------	-------------------------------------	--

 La justicia es de todos Minjusticia

Se divulgó la invitación a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico institucional.
- Protector de Pantalla de todo los pc institucionales.
- Intranet.
- Adicionalmente, se publicó un boletín informativo en la intranet.

II. HORA DE INICIO

- 3:45 pm

III. HORA FINAL

- 5:30 pm



IV. ASISTENTES

En la capacitación dictada por Secretario de la Comisión Primera del Senado, Dr. Guillermo León Giraldo Gil, participaron 38 personas entre funcionarios, contratistas y asesores (ver anexo listado de asistencia).

V. OBJETIVOS

- Formación y actualización en las generalidades del Trámite Legislativo a funcionarios y contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Propiciar y fortalecer el conocimiento necesario para el mejor desempeño de las actividades laborales.

VI. TEMAS

- A. Tipos de ley y trámite
- B. Términos para dar respuestas a derechos de petición
- C. Jurisprudencia sobre concepto previo del CSPC a proyectos que impliquen reformas penales
- D. Debates de control político
 - Término de respuesta
 - Delegación
 - Consecuencias de la inasistencia

VII. PROGRAMACIÓN

A. Saludo y presentación

- 3:45 pm

B. Desarrollo de los temas

- 3:50 pm a 5:20 pm

C. Preguntas del público

- 5:20 pm a 5:30 pm

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



D. Agradecimientos y despedida

- 5:30 pm

VIII. MEMORIA EXPLICATIVA

Tema	Descripción
<p>SALUDO Y PRESENTACIÓN</p> <p>Palabras a cargo del sr. Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, Dr. Javier Augusto Sarmiento Olarte.</p>	<p><i>“Buenas tardes, dentro del plan de capacitaciones que viene adelantando el Ministerio de Justicia y del Derecho dirigido a todos los funcionarios y contratista, esta tarde el Dr. Guillermo León Giraldo Gil, Secretario de la Comisión Primera del Senado, nos acompañó para tratar las generalidades del Trámite Legislativo.</i></p> <p><i>Quién es el Dr. Guillermo León Giraldo?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Es economista.</i> • <i>Especialista en Derecho Constitucional y Parlamentario.</i> • <i>Tiene 43 años de experiencia en el congreso.</i> • <i>Fue elegido como secretario de la Comisión Primera de Senado en el año 2002.</i> • <i>Profesor de postgrado de derecho constitucional</i> • <i>Miembro de la red iberoamericana de expertos en derecho parlamentario.”</i>
<p>INTRODUCCIÓN DEL CONFERENCISTA</p>	<p><i>“Me ha invitado el Ministerio para que les dicte una conferencia sobre el Trámite Legislativo, en el cual el Ministerio escogió unos temas específicos como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tipos de leyes y sus trámites. • Los términos para respuesta de los derechos de petición. • La jurisprudencia sobre los conceptos del Consejo de Política Criminal. • Los debates de Control Político: Término de respuesta, delegación, consecuencias de la inasistencia. <p><i>El derecho parlamentario en Colombia surge casi a partir de la Constitución de 1991, debido a que ya no es un Estado de Derecho, sino un Estado Social de Derecho, en donde la pluralidad entra a tener gran importancia, por eso las formas de hacer las leyes, que son las garantías de las minorías, con el derecho parlamentario adquieren relevancia en Colombia.</i></p> <p><i>En nuestro país muchos dicen que el Congreso es la rama seca del poder público porque el sistema en Colombia es demasiado reforzado, sin embargo sin Congreso no hay democracia.</i></p> <p><i>El reglamento del Congreso todo el mundo cree que es la ley 5ª. y no (...)</i></p> <p><i>Vamos a comenzar con la parte de la clase de Leyes:”</i></p>
<p>CLASES DE LEYES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes Ordinarias: Son las que tienen un trámite normal, los 4 debates: el 1 y el 2 en una Cámara y los otros dos en otra.



- **Leyes Estatutarias:** Por obligación son estudiadas previamente por la Corte y los tratados internacionales.

Se da lectura al art. 152 de la Constitución Política Nacional: *“Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: a) Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección; b) Administración de justicia; c) Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales; d) Instituciones y mecanismos de participación ciudadana; e) Estados de excepción.”*

- Una ley Estatutaria tiene que tramitar sus 4 debates en una (1) legislatura, es decir, que el Congreso se reúne en sesiones ordinarias, durante dos períodos por año, que constituirán una sola **legislatura**. El primer período de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.
- Las leyes estatutarias no pueden ser estudiadas en sesiones extraordinarias, el resto de leyes sí.
- Ley estatutaria 134 de 1994. *“Por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana.”*
- Ley estatutaria 137 de 1994. *“Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia.”*
- Un requisito de la ley estatutaria es que sea aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada una de las cámaras.

Lectura del art. 207 de la ley 5ª, sobre las materias que regula la ley estatutaria de conformidad con el artículo 152 y concordantes de la Constitución Política.

- **Leyes Orgánicas:** La Corte Constitucional ha dicho que es una ley especial.

Lectura del art. 151 de la Constitución Política: *“El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y de plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara.”*

- Las leyes orgánicas requieren, para ser aprobadas, de la mayoría absoluta de los votos de los miembros de cada Cámara.
- **Leyes Marco:** En la Constitución Política Nacional no se encuentra la palabra Ley Marco. Ésta ha sido un desarrollo jurisprudencial del numeral 19 del art. 150 de la Constitución.
- Como ley marco se conocen las disposiciones generales que regulan actividades específicas, es decir, que definen los objetivos y principios sobre los cuales se desarrollan actividades tales como las políticas de crédito público, comercio exterior, cambio internacional, régimen de aduanas, la actividad financiera y de captación de recursos del público (ahorradores), así como la remuneración y las prestaciones sociales de los servidores públicos.
- Tienen el mismo trámite de una ley ordinaria.



	<ul style="list-style-type: none">• Leyes que convocan a Plebiscito: Se ha detectado como una ley diferente a las otras por su trámite, igual las leyes que convocan a Referendo y requieren unas mayorías y términos especiales.• Ley de Amnistías: Están en una categoría especial porque tienen una mayoría diferente, esto es 2/3 de los votos de los miembros de una y otra cámara. <p>Lectura del <u>art. 120 de la Ley 5ª</u>. “<i>Mayoría calificada. Se requiere para la aprobación de:</i></p> <p>- <i>Con dos tercios de los miembros:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Leyes que reformen o deroguen los decretos legislativos dictados por el Gobierno durante el Estado de Guerra (artículo 212, inciso 4o. constitucional).</i>2. <i>Leyes que conceden amnistías o indultos generales por delitos políticos (artículo 150, ordinal 17 constitucional).</i>3. <i>Con dos tercios de los asistentes:</i> <p><i>Se requiere en la sentencia definitiva pronunciada en sesión pública por el Senado, al acometer la instrucción de los procesos en las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos (artículo 175, constitucional).”</i></p> <p>Lectura del <u>art. 204 de la Ley 5ª de 1992</u>: “<i>Trámite. Los proyectos de ley orgánica, ley estatutaria, ley de presupuesto, ley sobre derechos humanos y ley sobre tratados internacionales se tramitarán por el procedimiento legislativo ordinario o común, con las especialidades establecidas en la Constitución y en el presente Reglamento.</i>”</p> <p>Todas las leyes tienen 4 debates, de acuerdo con la Constitución Nacional.</p>
TÉRMINOS PARA DAR RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN	<p>Para responder un derecho de petición normal se dan 15 días (hábiles), pero cuando es Congreso es diferente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Lectura del <u>art. 254 Literal F, Ley 5ª</u>. (10 días): “<i>Obligatoriedad de su presentación. Están obligados a presentar informes al Congreso de la República: (...) f) Informes que las Cámaras soliciten sobre negocios que no demanden reserva, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud.</i>” <p>Se revisa el <u>art. 135 de la Constitución</u> Numerales 8 y 9. “<i>Son facultades de cada Cámara:</i></p> <ol style="list-style-type: none">8. <i>Citar y requerir a los Ministros para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Ministros no concurran, sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, ésta podrá proponer moción de censura. Los Ministros deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.</i>9. <i>Proponer moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva cámara. La votación se hará entre el tercero y el</i>



	<p>décimo día siguientes a la terminación del debate, en Congreso pleno, con audiencia de los ministros respectivos. Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de cada cámara. Una vez aprobada, el ministro quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lectura del <u>art. 258, Ley 5ª. de 1992</u> (5 días): “Solicitud de informes por los Congresistas. Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento; su omisión obligará la designación de un agente especial de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se proceda de conformidad y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-386 de 1996.”
<p>CONCEPTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY QUE IMPLIQUEN REFORMAS PENALES</p>	<p>Tiene origen en la Ley 1709 de 2014 que dice que el Consejo de Política Criminal debe dar un concepto sobre los proyectos de ley o actos legislativos que se presenten al Congreso y que incidan en la Política Criminal: “Además del diseño del Plan Nacional de Política Criminal, el Consejo deberá presentar concepto previo no vinculante sobre todos los proyectos de ley y de acto legislativo que en materia penal cursan en el Congreso de la República. El Consejo se dará su propio reglamento.”</p>
<p>DEBATES DE CONTROL POLÍTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Término de respuesta • Delegación • Consecuencias de la inasistencia 	<p>Lectura del <u>art. 208 Constitución Política de Colombia</u>. “Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.</p> <p>Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquéllas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros.</p> <p>Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes.</p> <p>Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros, las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público.”</p>

IX. PREGUNTAS DEL PÚBLICO

Se realizaron varias preguntas en el transcurso de la capacitación.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

X. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

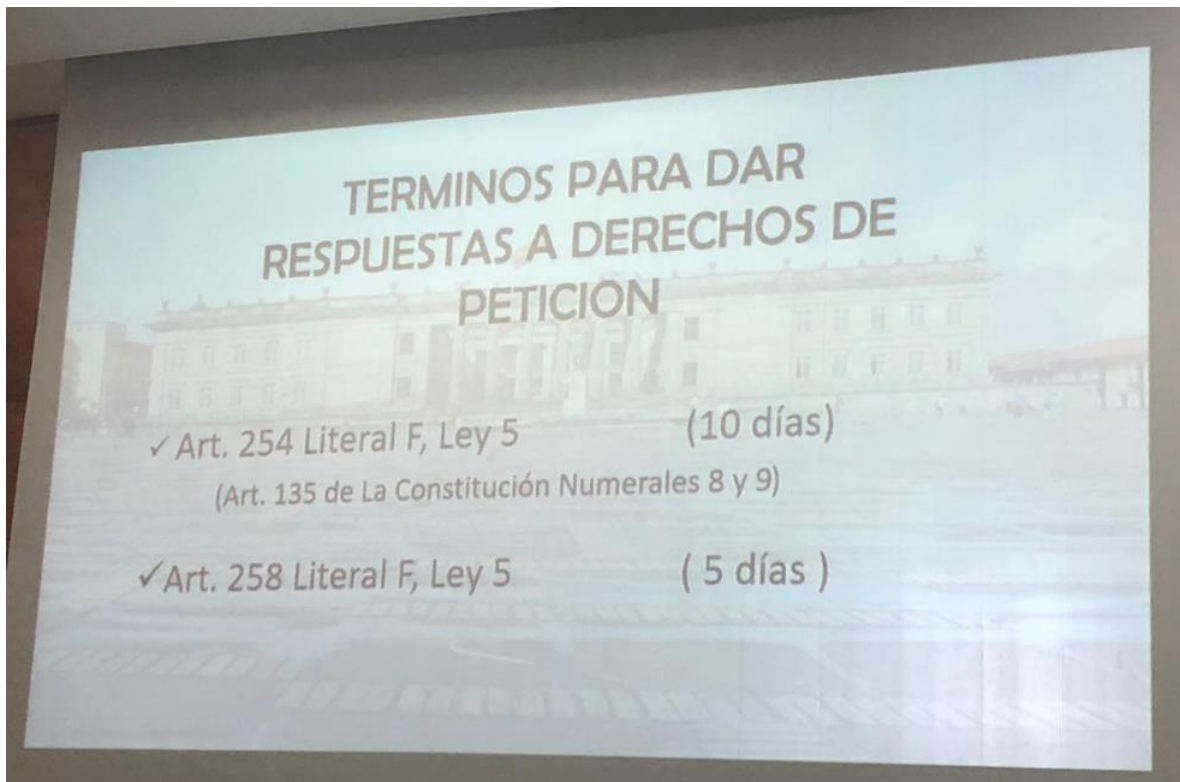
Minjusticia



CLASES DE LEYES	
LEYES ORDINARIAS	
LEYES ESTATUTARIAS	<ul style="list-style-type: none">• Derechos y deberes Fundamentales• Administración de la Justicia• Régimen de los Partidos Políticos• Estatuto de la Oposición• Participación Ciudadana (Ley 134/94)• Estados de Excepción (Ley 137/94) <p>Se requiere unas mayorías y términos especiales</p>
LEYES ORGÁNICAS	<ul style="list-style-type: none">• Actividad Legislativa• Presupuesto• Plan General de Desarrollo (Ley 152/94)• Recurso y Competencias (Ley 60/93 y 715/01)
LEYES MARCO	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Jurisprudencial
LEYES QUE CONVOCAN A PLEBISCITO , LEYES QUE CONVOCAN A REFERENDO	<p>Se requiere unas mayorías y términos especiales</p>
AMNISTIAS	<ul style="list-style-type: none">• Mayoría de los 2/3 de los votos de los miembros de una y otra cámara.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



XI. ANEXO LISTADOS DE ASISTENCIA



La justicia es de todos

Minjusticia

		La justicia es de todos	Minjusticia	LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: F-THDE-02-04	
				VERSIÓN: 03			
TEMA O NOMBRE DEL EVENTO:	Capacitación Generalidades Trámite legislativo			EVENTO ORGANIZADO POR: Observatorio de Política Criminal			
CIUDAD:	Bogotá			LUGAR: Minjusticia- Auditorio 1er Piso			
FECHA:	Marzo 09 de 2020			HORA INICIO: 3:30 pm		HORA FINAL: 5:30 pm	
OBJETIVO: Capacitar en materia de trámite legislativo (Ley 5ª de 1992) a los funcionarios y contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho.							
AGENDA DEL EVENTO: 1. Bienvenida y presentación del Capacitador, palabras a cargo 2. Caso del Sr. Viceministro de Política Criminal y Justicia 3. Restricción 4. Desarrollo de los temas 5. Preguntas del público 6. Despedida.							
Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA	
1	Mª Alejandra Espinosa	DPCP - HJD	Contratista	1330	alejandra.espinosa@minjusticia.gov.co		
2	Vaneska Constanza M	DPCP - HJD	Contratista	1302	vaneska.constanza@minjusticia.gov.co		
3	Angela Carolina Enciso	DPCP - HJD	Contratista	1274	angela.carolina@minjusticia.gov.co		
4	Angela Carolina Enciso	SEA - HJD	Contratista	1231	angela.carolina@minjusticia.gov.co		
5	Maria Paula	DPCP - HJD	Contratista	1202	maria.paula@minjusticia.gov.co		
6	Josef Arango H	DPCP - HJD	Contratista profesional	1214	josef.arango@minjusticia.gov.co		
7	Edwin Guerrero	DPCP - HJD	Contratista	1202	edwin.guerrero@minjusticia.gov.co		
8	Ingred Acosta	GAL HJD	Contratista	1963	ingred.acosta@minjusticia.gov.co		
9	Osvaldo Ramirez	G.G.A	Suplente	1776	osvaldo.ramirez@minjusticia.gov.co		
10	Elvira Cristina Yepez	V.G.G.D	Auxiliar Social General	1136	elvira.cristina@minjusticia.gov.co		
11	Yolanda Patricia Pineda	SEA	Secretaria Ejecutiva	1394	yolanda.patricia@minjusticia.gov.co		
12	Carolina Cardenas	Dirección Juridica	Prof. Universitario	1512	carolina.cardenas@minjusticia.gov.co		
13	Wilsa Catherine Ramirez	SCSQUE	Contratista	1267	wilsa.catherine@minjusticia.gov.co		
14	Carolina Cardenas	JT	Profesora	1625	carolina.cardenas@minjusticia.gov.co		
15	Josepaul Hernandez Tobo	DJT	profesora	1637	josepaul.hernandez@minjusticia.gov.co		

El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", informa que es el responsable del tratamiento de sus datos personales registrados en el presente formato, el cual tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó y posteriormente remitirle información relacionada con los temas tratados en dicha reunión. De otra parte, informa al titular de los datos personales que le asisten, entre otros, los siguientes derechos: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581.

		La justicia es de todos	Minjusticia	LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: F-THDE-02-04	
				VERSIÓN: 03			
TEMA O NOMBRE DEL EVENTO:	Capacitación de Generalidades Trámite legislativo			EVENTO ORGANIZADO POR: Observatorio de Política Criminal			
CIUDAD:	Bogotá			LUGAR: Minjusticia - Auditorio 1er Piso			
FECHA:	Marzo 09 de 2020			HORA INICIO: 3:30 pm		HORA FINAL: 5:30 pm	
OBJETIVO: Capacitar en materia de trámite legislativo (Ley 5ª de 1992) a los funcionarios y contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho.							
AGENDA DEL EVENTO: 1. Bienvenida y presentación del Capacitador, palabras a cargo 2. Caso del Sr. Viceministro de Política Criminal y Justicia 3. Restricción 4. Desarrollo de los temas 5. Preguntas del público 6. Despedida.							
Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA	
16	Oliverio Juan	DPCP	Prof. Especial	1303	oliverio.juan@minjusticia.gov.co		
17	Manuel Ramirez M	DPCP	" "	1723	manuel.ramirez@minjusticia.gov.co		
18	Josefina Patricia Lopez	DPCP	Contratista	1331	josefina.patricia@minjusticia.gov.co		
19	Andrés Amador	DPCP	Prof. Especial	1331	andres.amador@minjusticia.gov.co		
20	Patricia Alejandra Serna	DPCP	Contratista	1331	patricia.alejandra@minjusticia.gov.co		
21	Patricia Alejandra Serna	SEA	Asistente	1331	patricia.alejandra@minjusticia.gov.co		
22	Maribel Ospina Rodriguez	DPCP	Prof. Esp	1332	maribel.ospina@minjusticia.gov.co		
23	Patricia Alejandra Serna	DPCP	Prof. Esp	1305	patricia.alejandra@minjusticia.gov.co		
24	William Cardenas	DPCP	Prof. Esp	1300	william.cardenas@minjusticia.gov.co		
25	Patricia Alejandra Serna	SEA	Contratista	1331	patricia.alejandra@minjusticia.gov.co		
26	Patricia Alejandra Serna	UPB	Prof. Esp	1331	patricia.alejandra@minjusticia.gov.co		
27	Patricia Alejandra Serna	Vicepresidencia de Justicia	Asesora	1908	patricia.alejandra@minjusticia.gov.co		
28	Patricia Alejandra Serna	V. D. J.	Asesora	1304	patricia.alejandra@minjusticia.gov.co		
29	Patricia Alejandra Serna	HJD/DJE	Prof. Esp.	EXT - 1461	patricia.alejandra@minjusticia.gov.co		
30	Oliverio Juan	DPCP	prof. - U.	1725	oliverio.juan@minjusticia.gov.co		

El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", informa que es el responsable del tratamiento de sus datos personales registrados en el presente formato, el cual tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó y posteriormente remitirle información relacionada con los temas tratados en dicha reunión. De otra parte, informa al titular de los datos personales que le asisten, entre otros, los siguientes derechos: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581.



	La justicia es de todos	Minjusticia	LISTADO DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-THDE-02-04
				VERSIÓN: 03

TEMA O NOMBRE DEL EVENTO:	CAPACITACIÓN TRÁMITE LEGISLATIVO	EVENTO ORGANIZADO POR:	Observatorio de Política Criminal
CIUDAD:	Bogotá	LUGAR:	Minjusticia - Auditorio 1º Piso.
FECHA:	Marzo 09 de 2020	HORA INICIO:	3:30 pm
		HORA FINAL:	5:30 pm

OBJETIVO:
Capacitar en materia de trámite legislativo (Ley 5ª de 1992) a los funcionarios y contratistas del Ministerio de Justicia y del Derecho.

AGENDA DEL EVENTO:

- Bienvenida y presentación del capacitador, palabras a cargo del Sr. Viceministro de Política Criminal y Justicia.
- Desarrollo de los temas.
- Restaurativa.
- Prácticas del público.
- Despedida.

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
31	Natalia Ugo Infante	Despacho MJD	Técnico	4070	natalia.ugo	
32	Deysi Mercedes Saavedra	GGH	Repe Cooper	1163	deysa.mendez@	
33	Yolanda Saavedra	MJD-VPCIR	Viceministra			
34	Liliana Escobar	Senado	Asesor	3143382390	liliana6@gmail.com	
35	Yolanda Jiménez	Senado	Asesora	312555466	kgemil@oficial.co	
36	Andrés Muñoz	Mesa DAI	Asesor	1408	andres.muñoz@procuraduría.gov.co	
37	Olga Lucía Espino Fierbas	Ministerio - Política Criminal	Contrata	311888832	olga.espejo@minjusticia.gov.co	
38	Yenny Malhecha V.	DPCP	Profesional	1723	yenny.malhecha@minjusticia.gov.co	

El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", informa que es el responsable del tratamiento de sus datos personales registrados en el presente formato, el cual tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó y posteriormente remitirle información relacionada con los temas tratados en dicha reunión. De otra parte, informa al titular de los datos personales que le asisten, entre otros, los siguientes derechos: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581.

TEMAS TRATADOS:

- Tipos de Ley y trámite.
- Términos para dar respuesta a derechos de petición.
- Jurisprudencia sobre los conceptos del CSPP a proyectos que impliquen reformas penales.
- Debates de control político e invitaciones.
 - Término de respuesta
 - Delegación
 - Consecuencias de la inasistencia

CONCLUSIONES Y COMENTARIOS:

El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", informa que es el responsable del tratamiento de sus datos personales registrados en el presente formato, el cual tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó y posteriormente remitirle información relacionada con los temas tratados en dicha reunión. De otra parte, informa al titular de los datos personales que le asisten, entre otros, los siguientes derechos: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581.